

## **Divorcio en España: todo lo que necesitas saber**

### **Una experiencia traumática**

No nos engañemos, **el divorcio** puede ser una de las **experiencias más traumáticas** en la vida de cualquier persona.

Aunque a veces pensemos que **se trata de una liberación** o se produzca tras una situación insostenible, **es inevitable sentir cierta sensación de culpabilidad o de fracaso**.

A ello, hay que sumar, además, una serie de cambios que se producirán de forma inminente y que trastocarán tu vida al completo.

Obviamente, cada persona es un mundo, y por lo tanto las circunstancias que rodeen a cada matrimonio serán diferentes, al igual que los motivos para decidir **divorciarse**.

Sin embargo, hay algunos elementos en común, como podría ser un cambio de casa, la repartición de los bienes o la custodia de los hijos, en caso de que haya.

Por eso, una vez que se **toma la difícil decisión de divorciarse**, llegan innumerables preguntas para las que no tenemos respuesta.

¿Cuáles son los datos importantes **que necesitas saber sobre el divorcio de España?**

Hoy te descubrimos la información esencial para hacer este duro proceso algo más llevadero.

### **Decidir el régimen matrimonial**

Cuando alguien decide casarse, lo suele hacer porque piensa que ese vínculo va a durar toda la vida. Sin embargo, los datos nos dicen que 1 de cada 2 matrimonios se acaba rompiendo.

Aunque no lo pensemos, es algo que le puede pasar a cualquiera, y por mil motivos diferentes.

Y es en ese momento cuando cobran más importancia que nunca algunas decisiones tomadas antes de casarse.

Es necesario asegurarse del **régimen matrimonial** que se va a contraer, que puede ser de gananciales o de separación de bienes.

El **régimen de separación de bienes** se da, a no ser que los novios especifiquen otra cosa, en Aragón, Cataluña, Navarra, Baleares, País Vasco y algunas zonas de Extremadura.

Las características principales son que cada cónyuge posee la propiedad, el goce y la libre disposición de todos sus bienes, independientemente de su estado civil.

Por otro lado, el **régimen de gananciales** se da por defecto en el resto de comunidades del territorio español, aunque también se puede cambiar.

En este tipo de matrimonio, las ganancias o bienes de la pareja son propiedad de dicha pareja, independientemente de que sean obtenidos por uno o por otro.

De esta forma, se dividirán por la mitad en caso de divorcio.

El **tipo de régimen** que elijas, depende de ti y de tu pareja, pero ten en cuenta que si vas a emprender un proyecto tan importante con él, debes tener plena confianza para poder hablar de ello y decidir entre los dos lo más conveniente.

### **Dos tipos de divorcio**

En España existen 2 **tipos de divorcio**.

Uno de ellos es el **divorcio de común acuerdo**.

Se trata del procedimiento ideal, pues en él los cónyuges están de acuerdo en disolver su matrimonio, por lo que se realiza de forma sencilla y ágil.

En este modelo se establece **un convenio regulador** en el que se especifica el reparto de los bienes, las relaciones de los padres para con los hijos...

Además, es el tipo de divorcio más barato. De hecho, hoy en día es posible llevarlo a cabo por internet y de forma segura, por lo que se puede abaratar aún más su coste. Hace unos meses, el ministro de Justicia Alberto Ruiz-Gallardón, manifestó su intención de reformar la ley para poder tramitar las demandas de **divorcio de común acuerdo** ante notario. Con esta modificación, quien quisiera podría agilizar aún más el proceso aunque por un precio más elevado.

El segundo **tipo de divorcio** es el **contencioso**.

En este tipo de ruptura sólo uno de los cónyuges quiere la disolución del matrimonio, por lo que se convierte en un proceso más largo, complicado y costoso. En este caso es un juez quien determina cómo quedará la situación para cada uno de los cónyuges, y cada uno de ellos tiene que contratar un abogado, por lo que el coste aumenta considerablemente.

### **La guarda y custodia de los hijos**

Una vez se ha decidido comenzar un trámite de divorcio, sea cual sea el tipo, hay ciertos aspectos que se van a regular antes o después y de una forma u otra.

El más importante, en caso de que haya **hijos** en la pareja, es el de su **guarda y custodia**.

En este sentido hay que distinguir entre la patria potestad, la custodia y el régimen de visitas.

**La patria potestad** es el derecho a decidir sobre los hijos, representar sus bienes y buscar su propio bien.

Este derecho lo suelen tener ambos padres, a excepción de casos como malos tratos o similares.

La **custodia de los hijos** supone vivir con ellos, cuidarlos y asistirlos.

Se puede entregar a 1 de los cónyuges, a los 2 o a una 3ª persona en casos extremos. Por último, **el régimen de visitas** se refiere al derecho de los padres a ver a sus hijos. Si la custodia es para 1 de los cónyuges, el otro podrá ver a los menores estableciendo unos horarios.

En España, comunidades como Aragón, Cataluña y la Comunidad Valenciana han promulgado leyes de "Relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven", **estableciendo que la custodia compartida es la situación preferente cuando no haya acuerdo entre los padres**.

Sin embargo, de forma general en el resto de comunidades, se da **la custodia a 1 de los padres**, como establece el Código Civil.

### **¿Qué otros aspectos regula el divorcio?**

Haya o no haya hijos, hay **otros aspectos** muy importantes que **se tienen que regular con el divorcio**.

Tal vez, el más complicado sea **el uso y disfrute de la vivienda y el ajuar familiar**.

Esto se realiza mediante **un convenio regulador**, en el que debe constar cómo será el reparto de los bienes en común o la liquidación, si es ese el caso.

La diferencia entre **la liquidación y el reparto** es que en el segundo se distribuye el uso de los bienes en común, por periodos por ejemplo.

Mientras, la **liquidación** supone el cambio de propiedad, lo que supone que ese bien pasa a ser de uno u otro cónyuge.

Así, **el divorcio** regulará la propiedad de todos los bienes del matrimonio, aunque esto dependerá en todo caso del régimen matrimonial contraído, que puede ser de gananciales o de separación de bienes.

También se estipularán el reparto de los gastos del hogar o el establecimiento de pensiones, si procede en cada caso.

### **Pensión alimenticia y compensatoria**

Cuando se produce **la custodia Monoparental**, el cónyuge no custodio debe además ingresar una **pensión alimenticia** a los hijos en caso de que sean menores, discapacitados o mayores de edad pero dependientes económicamente de los padres.

Esta pensión puede ser estipulada por un juez o estar acordada por ambos cónyuges.

En cualquier caso, a pesar de su denominación, no hace referencia únicamente a la obligación de sufragar alimentos, sino a todo lo necesario para el sustento de los pequeños, como gastos de la vivienda, asistencia médica, educación o vestimenta.

En el caso de **la custodia compartida**, en cambio, se establece una especie de fondo común donde se ingresa el dinero del menor, pero no existe la **pensión alimenticia**.

En cambio, **la pensión compensatoria** se da cuando uno de los cónyuges queda, tras el divorcio, en una posición muy desfavorable respecto al matrimonio.

Suele suceder cuando un cónyuge se encargaba del cuidado del hogar familiar o cuando trabajaba en algo relacionado con las labores profesionales del otro.

La **pensión compensatoria** puede acordarse, si procede, entre los 2 miembros de la pareja en un divorcio de común acuerdo, mientras que en un divorcio contencioso será el juez quien determine si se debe estipular esta pensión o no.

### **¿Qué documentos se deben presentar?**

Para formalizar la tramitación de la **demanda de divorcio**, hay que **presentar** de forma ineludible ciertos **documentos**. Éstos son:

- 1.- certificado de matrimonio,
- 2.- certificado de nacimiento de los hijos -en caso de que los haya-,
- 3.- documentos que acrediten la situación patrimonial de la familia y,
- 4.- si se trata de un divorcio de común acuerdo, una propuesta del convenio regulador entre las partes.

Otro dato a tener en cuenta es que en caso de que se reciba pensión compensatoria, ésta tendrá que incluirse posteriormente en la Declaración anual de la Renta, y lo deberán hacer tanto el receptor como el pagador.

En cambio, la pensión alimenticia no se incluye en ninguno de los casos.

Todos estos datos se deben tener muy en cuenta para llevar a cabo **un divorcio**.

Pero, antes de eso, es importante mentalizarse e intentar llevar a cabo este proceso de la mejor manera posible para abaratar costes y, sobre todo, para que sea un proceso lo menos traumático posible para ti y todos los que te rodean, especialmente los más pequeños